

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONVENIO	
Entidad convocante	Municipio de Gamarra, Cesar
Tipo de convenio	Convenio de Asociación
Presupuesto oficial del proceso de selección	CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$53.855.000) MONEDA LEGAL
CDP	DIS- 2026000201 del 10 de junio de 2026
RUBRO (S)	2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y culturales
Plazo de ejecución	CINCO (5) DIAS
Lugar de ejecución	Municipio de Gamarra, Cesar
Supervisor	Nombre: OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO
	C.C. No. 80.101.615
	Dependencia: Secretario General y de Gobierno
Plazo de liquidación	De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, a su vez modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	
<p>Desde el punto de vista jurídico se garantiza el cumplimiento de los fines del Estado, máxime teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal principalmente como lo es garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere que todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los Municipios los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), Ejercer las competencias que les correspondan (2), Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones Y (3) Participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior mediante el artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes..." y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...". Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con lo señalado en la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios". Con todo, el cumplimiento de aquellas atribuciones está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado, entre otras, en las Leyes 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", 1150 del 16 de julio de 2007 "Por</p>	

medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, normas éstas que fueron reglamentadas, entre otras por el Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”. De acuerdo con esas funciones y competencias genéricas, debe EL MUNICIPIO adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas como el camino en la búsqueda del bienestar de los habitantes de Gamarra, Cesar.

En el título 1 de los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia en su artículo 2, “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*”.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 092 de 2017, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto. La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores.

La Constitución Política de Colombia reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos de todas las personas y como actividades de interés público cuya promoción corresponde al Estado. En efecto, el artículo 52 Superior dispone que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas cumplen una función esencial en la formación integral de las personas, la preservación de la salud, la convivencia ciudadana y el fortalecimiento del tejido social, razón por la cual el Estado tiene el deber de fomentar estas actividades, apoyar a las organizaciones deportivas e impulsar programas que permitan la participación activa de la comunidad. De igual manera, los artículos 2, 44, 45, 52, 311 y 315 de la Constitución Política atribuyen a los municipios la responsabilidad de promover el bienestar general, garantizar espacios de integración comunitaria, incentivar el desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes y adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes mediante programas deportivos, recreativos y de utilización adecuada del tiempo libre.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Ley 181 de 1995 —Ley del Deporte—, modificada por la Ley 1445 de 2011 y complementada por la Ley 1967 de 2019, establece que el deporte constituye un gasto público social y un instrumento fundamental para la educación, la integración social, la construcción de ciudadanía, la prevención de fenómenos de violencia, el fortalecimiento de valores y el mejoramiento de la salud física y mental de la población. Estas disposiciones asignan a las entidades territoriales competencias para promover programas deportivos, apoyar eventos de carácter competitivo y recreativo, fortalecer los organismos deportivos y fomentar escenarios que incentiven la práctica organizada del deporte en todas sus modalidades. En consecuencia, la realización de la Motoválida Urbana

2026 no constituye únicamente un evento recreativo o competitivo, sino una estrategia institucional orientada al cumplimiento de competencias legales del Municipio en materia de promoción deportiva, aprovechamiento del tiempo libre, integración comunitaria, desarrollo económico local y fortalecimiento del tejido social.

La necesidad de adelantar el presente convenio encuentra igualmente sustento en el Plan de Desarrollo Municipal "Gamarra Avanza 2024–2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, el cual incorpora dentro de la Línea Estratégica 2 – Gamarra Avanza en lo Social, el Programa 2.5 "Gamarra Avanza en el Deporte y la Recreación", cuyo propósito es fortalecer la práctica deportiva, garantizar el derecho a la recreación y ampliar la oferta institucional mediante la organización de eventos deportivos, el apoyo a atletas, el mantenimiento de infraestructura deportiva, la promoción de la actividad física y el desarrollo de programas recreativos comunitarios. El programa parte del reconocimiento del deporte como instrumento para la construcción de paz, la integración social y la prevención de problemáticas sociales, señalando además que corresponde al municipio apoyar programas enfocados en incentivar la práctica deportiva, mejorar los escenarios deportivos y organizar eventos recreativos y deportivos que permitan incrementar la participación ciudadana. Dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra garantizar el acceso de la población a servicios deportivos y recreativos, incrementar el número de personas beneficiadas con programas deportivos y ejecutar eventos comunitarios que fortalezcan el tejido social y la convivencia.

La organización y ejecución de la Motoválida Urbana 2026 constituye un mecanismo idóneo para materializar las metas previstas en el citado Programa 2.5, toda vez que promueve la práctica organizada del motociclismo deportivo bajo condiciones técnicas y de seguridad, fomenta la participación de deportistas locales, regionales y nacionales, fortalece la integración de clubes deportivos y organizaciones sociales, incentiva estilos de vida saludables, genera escenarios de sana competencia y propicia espacios de convivencia ciudadana. De manera complementaria, este evento genera impactos positivos sobre la economía local mediante la dinamización de los sectores hotelero, gastronómico, comercial, transporte y demás actividades conexas, incrementando el flujo de visitantes al municipio durante su desarrollo. Así mismo, fortalece la promoción turística de Gamarra como destino para la realización de eventos deportivos de impacto regional, contribuyendo al posicionamiento institucional del municipio y al cumplimiento de los objetivos de desarrollo económico y social previstos en el Plan de Desarrollo, bajo criterios de eficiencia, participación ciudadana y sostenibilidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el desarrollo del objeto contractual corresponde a una actividad de interés público prevista expresamente en el Plan de Desarrollo Municipal y que requiere la participación de una organización especializada con capacidad técnica, administrativa, financiera, logística y experiencia específica en la organización de eventos deportivos de motociclismo, resulta jurídicamente procedente acudir al mecanismo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, mediante la celebración de un convenio de asociación competitivo con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad. Esta modalidad permite aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el Municipio y una ESAL especializada para alcanzar finalidades de interés general, garantizando los principios de planeación, transparencia, igualdad, economía, responsabilidad, selección objetiva y eficiencia en la inversión de los recursos públicos. En consecuencia, la celebración del presente convenio constituye la alternativa jurídica, técnica y administrativa más adecuada para asegurar el cumplimiento de las metas del Programa 2.5 "Gamarra Avanza en el Deporte y la Recreación", optimizando la capacidad institucional del Municipio y garantizando que la Motoválida Urbana 2026 se desarrolle bajo estándares de calidad, seguridad, participación ciudadana y generación de beneficios sociales, deportivos, turísticos y económicos para la comunidad del Municipio de Gamarra, Cesar.

Por lo anteriormente expuesto, el municipio tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y MASIFICACIÓN DEL DEPORTE DEL MOTOCICLISMO MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MOTOVÁLIDA URBANA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.**

3. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN, FOMENTO Y MASIFICACIÓN DEL DEPORTE DEL MOTOCICLISMO

MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA MOTOVÁLIDA URBANA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR.

3.1 Compromisos de la ESAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **LA ESAL** se obliga con respecto al **MUNICIPIO** a:

COMPROMISOS GENERALES: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo, y en el presupuesto oficial que además incluye la ficha técnica. 2. **LA ESAL** se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del convenio, por lo que los mismos quedarán a su cargo. 3. Desarrollar y coordinar las actividades intrínsecas al objeto del presente convenio. 4. Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del **MUNICIPIO**. 5. Emplear su máxima diligencia y cuidado para el desarrollo del objeto convencional. 6. Ser cotizante activo de los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, durante la totalidad de la duración del presente convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan. 7. Dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano y del **MUNICIPIO** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de éste marco, **LA ESAL** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos (cuando haya lugar), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadas o cualquier halago corrupto a los funcionarios del **MUNICIPIO** y al personal del supervisor, durante el desarrollo del objeto contractual. 8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, **LA ESAL** deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, para lo cual deberá aportar al **MUNICIPIO**, certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera de revisor fiscal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y de Riesgos Laborales, y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones **DE LA ESAL** frente a los aportes y obligaciones antes señaladas, durante la vigencia del convenio. 9. Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la **Entidad Estatal Convocante**, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del Supervisor y del Interventor (en caso de ser contratado). 10. Asistir a las actividades, audiencias, actos y demás, que para el efecto programe **EL MUNICIPIO**, siempre y cuando tengan relación directa con el objeto del presente convenio. 11. Las demás que deriven de la naturaleza del presente convenio, aquellas afines a su objeto, y de la normatividad vigente que le sea aplicable. 12. Mantener confidencialidad absoluta sobre la información por él (ella) recaudada en ejecución de sus actividades convencionales.

COMPROMISOS PARTICULARES: 1. Realizar los compromisos de aporte necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia la presente convocatoria en su presupuesto oficial. 2. Apoyar la logística necesaria para la implementación de las acciones pactadas, garantizando la adecuada organización del evento. 3. Presentar con cada informe de ejecución un informe financiero detallado que evidencie la aplicación de criterios de eficiencia y economía en la utilización de los recursos del convenio, incluyendo la relación de gastos ejecutados, los soportes correspondientes, el estado de ejecución de los aportes de las partes y una certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que los recursos fueron destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio y administrados conforme a los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa. 4. Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. 5. Las demás conexas y afines con el objeto del convenio.

3.2 Compromisos del Municipio de Gamarra

Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del convenio y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL Municipio de Gamarra** se obliga con respecto a **LA ESAL** a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Desembolsar su aporte de conformidad al precio del convenio de acuerdo con los términos establecidos. 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos de LA ESAL. 4. Supervisar el correcto desarrollo del convenio a través del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**. 5. Impartir a **LA ESAL** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del convenio, a través del supervisor del mismo, sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente convenio. 6. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. 7. Las demás que deriven de la naturaleza del convenio y de la normatividad vigente que le sea aplicable.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL.

Por tratarse de un Convenio Competitivo, para seleccionar **LA ESAL** se llevará a cabo la selección mediante concurso - competitivo, y se tendrá en cuenta el postulado legal consagrado en el Decreto 092 de 2017.

5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LOS OFERENTES

El precio del convenio es por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$53.855.000) MONEDA LEGAL** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar:

IT	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	UNITARIO	TOTAL
APORTE MUNICIPIO	Staff de logística para el montaje y desmontaje del evento, delimitación y protección del circuito	Glb	1	\$4.750.000	\$ 4.750.000
	Profesional en Coordinación de atención prehospitalaria y jefe del P.M.U de acuerdo a los lineamientos de la res. 3100 de 2019	Und	1	\$1.500.000	\$ 1.500.000
	Apoyo de personal atención prehospitalaria (APH) de acuerdo a los lineamientos de la res. 3100 de 2019	Und	15	\$ 150.000	\$ 2.250.000
	Apoyo a zona de pits, carpas, baños portátiles, transporte ida y vuelta y montaje de evento	Glb	1	\$4.000.000	\$ 4.000.000
	Tarima y sonido x 1 día	Und	1	\$1.500.000	\$ 1.500.000
	Zona de hidratación	Glb	1	\$.500.000	\$ 1.500.000
	Ambulancias medicalizadas disponibles en el evento de 8 am a 5 pm (9 HORAS)	Und	2	\$.500.000	\$ 3.000.000
	Vallas de contención 2mts x 1,30 mts (incluye transporte ida y vuelta)	Und	1500	\$ 15.000	\$22.500.000
	Mallas de contención 2mts x 2 mts (incluye transporte ida y vuelta)	Und	300	\$ 25.000	\$ 7.500.000
APORTE ESAL	Trofeos 3D marcados	Und	63	\$ 85.000	\$ 5.355.000
GRAN TOTAL					\$53.855.000
APORTE MUNICIPIO					\$48.500.000
APORTE ESAL					\$ 5.355.000

- Aporte del Municipio de Gamarra: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$48.500.000) MONEDA LEGAL - Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000201 del 10 de junio de 2026.
- Aporte de LA ESAL: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.355.000) MONEDA LEGAL.

La entidad calculó el precio económico del presente convenio, teniendo en cuenta las siguientes variantes:

- Precio histórico que ha convenido el Municipio de Gamarra por esta clase de convenios.
- Precio histórico que han convenido otros municipios por esta clase de convenios.
- Impuestos Nacionales, Departamentales y Locales, que se imputan al oferente seleccionado.
- Porcentajes de pago por concepto del sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales.
- Experiencia e idoneidad del contratista.
- Los demás costos directos e indirectos que conlleva la ejecución del convenio.

5.1. Forma de desembolso

El **Municipio de Gamarra**, desembolsará su aporte en actas única.

Cada desembolso se hará dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Capacidad jurídica – Habilitante

- Propuesta.
- Soportes de la experiencia requerida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía. (Si es persona jurídica - fotocopia del Representante Legal de la empresa).
- Fotocopia de la libreta militar. (Hombres)
- Hoja de vida
- Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT.
- Certificado de Existencia y Representación Legal, si el participante es persona jurídica, expedido con no más de treinta (30) días antes del cierre del presente proceso de selección, en el cual deberán estar claramente expresadas las facultades del gerente. (no aplica)
- Carta de autorización de la Junta Directiva al Gerente, cuando el precio de la propuesta supere las autorizaciones que este tiene según los estatutos de la sociedad. Las limitaciones a las facultades del Gerente deberán estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la razón social y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la razón social y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.
- Fotocopia del certificado de inhabilidades Ley 1918 de 2018 – delitos sexuales
- Certificado REDAM – deudores morosos alimentos
- Constancia de pago relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales.
- Las personas jurídicas deben acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (Artículo 23 Ley 1150/2007).
- Demás que se soliciten.

6.2. Condiciones de idoneidad y/o experiencia – Habilitante

IDONEIDAD. Para efectos del presente proceso, la reconocida idoneidad se entenderá como la capacidad demostrada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para desarrollar de manera eficiente, transparente y satisfactoria programas o proyectos de interés público relacionados con el objeto del convenio, la cual deberá acreditarse mediante la experiencia específica en la organización, coordinación, administración o ejecución de eventos deportivos, recreativos o de promoción del deporte; una estructura organizacional adecuada; capacidad administrativa, técnica, logística y financiera; disponibilidad de talento humano idóneo y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio; así como antecedentes de ejecución exitosa de proyectos similares con entidades públicas o privadas. La evaluación de la reconocida idoneidad se realizará de manera integral, verificando que la Entidad Sin Ánimo de Lucro reúna las condiciones objetivas necesarias para ejecutar el programa de interés público propuesto, en observancia de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se tendrán en cuenta los siguientes aspectos y fijarlos teniendo en cuenta su relación con el objeto del convenio:

- A.** Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.
- B.** Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro, la alcaldía, podrá pedir evidencia que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.

EXPERIENCIA. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad sin ánimo de lucro, similares o afines el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del convenio.

Experiencia del proponente.

El proponente deberá tener una experiencia general en el sector, no inferior a 12 años, contados desde la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución y terminación satisfactoria de mínimo dos (2) contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance se encuentre directamente relacionado con la organización, ejecución, coordinación, administración, operación, apoyo logístico, promoción o desarrollo de programas, proyectos, competencias, eventos o actividades deportivas, recreativas o de aprovechamiento del tiempo libre.

Los contratos o convenios aportados deberán haberse iniciado y terminado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La sumatoria de sus valores ejecutados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente convenio, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de cierre del proceso.

Para acreditar la experiencia, la ESAL deberá aportar copia de los contratos o convenios, acompañados del acta de liquidación, acta de terminación o certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción expedida por la entidad contratante. Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información: nombre de la entidad contratante, identificación del contratista, objeto contractual, actividades ejecutadas, valor del contrato, fecha de inicio y terminación, estado de ejecución, manifestación de cumplimiento o recibo a satisfacción y nombre, cargo y datos de contacto de quien expide la certificación.

La experiencia acreditada será objeto de verificación por parte del Municipio y constituirá uno de los elementos para establecer la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, entendida como la capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar satisfactoriamente el programa de interés público objeto del presente convenio, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será acreditada por cualquiera de los integrantes.

7. ANÁLISIS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

El equilibrio económico del convenio se puede ver afectado por los siguientes riesgos: (artículo 4 Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

Descripción del Riesgo: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y las condiciones mínimas requeridas por el municipio, y hasta el plazo establecido para presentar ofertas, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible, realizada por la Dependencia encargada del proceso.

Definiciones: Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la Secretario General y de Gobierno, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Dependencia encargada del proceso, de la parte convencional que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION Y ASIGNACION	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el convenio y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en 100% por EL MUNICIPIO .	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el convenio.
TRIBUTARIO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en 100% por LA ESAL.	Verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias
TÉCNICO	Incumplimiento parcial o total convenio.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en 100% por el Contratista.	LA ESAL deberá constituir a favor del Municipio las garantías que la ley establece para este tipo de convenio, en caso de que así se exija en el convenio; y en su defecto se deberá pactar una cláusula penal en un porcentaje no

			inferior al 10% del precio total del convenio.
SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en 100% por LA ESAL.	Para la elaboración y firma de las actas parciales, LA ESAL debe acreditar ante el supervisor el pago de seguridad social y de riesgos laborales, para cada mes dentro de las fechas límites establecidos para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes.

Las partes implementarán mecanismos permanentes de seguimiento y administración de los riesgos identificados mediante reuniones periódicas de coordinación, supervisión técnica, administrativa y financiera, seguimiento al cronograma, revisión del cumplimiento de metas e indicadores, verificación de los aportes comprometidos, evaluación de los planes de contingencia y control documental de la ejecución del convenio. La supervisión podrá requerir la adopción de acciones correctivas cuando identifique situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto del convenio.

Los riesgos derivados de hechos imprevisibles, irresistibles y externos a la voluntad de las partes, constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, serán asumidos conforme a la legislación vigente, siempre que se demuestre el cumplimiento del deber de diligencia por parte de quien resulte afectado y se adopten oportunamente las medidas necesarias para mitigar sus efectos y garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad del programa de interés público.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

No.	Riesgo	Tipo de riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Medidas de mitigación
1	Retraso en el inicio de las actividades programadas	Operacional	Media	Alto	ESAL	Elaborar cronograma detallado, seguimiento permanente y aprobación previa del plan de trabajo por la supervisión.
2	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones del convenio	Contractual	Baja	Alto	ESAL	Supervisión permanente, informes periódicos, aplicación de cláusulas contractuales y garantías.
3	Insuficiencia o retraso en el aporte económico de la ESAL	Financiero	Baja	Alto	ESAL	Acreditación previa del aporte del 30 %, certificación de disponibilidad y seguimiento financiero durante la ejecución.
4	Que el aporte de la ESAL provenga de recursos públicos	Legal	Baja	Alto	ESAL	Exigir certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador sobre el origen privado de los recursos y efectuar verificación documental.
5	Suspensión del evento por condiciones climáticas adversas	Externo	Media	Alto	Compartido	Definir plan de contingencia, reprogramación y protocolos para

						garantizar la seguridad de participantes y asistentes.
6	Accidentes durante la competencia o actividades deportivas	Seguridad	Media	Alto	ESAL	Exigir pólizas, ambulancia medicalizada, personal de primeros auxilios, plan de emergencias y cumplimiento de protocolos de seguridad.
7	Baja participación de deportistas o asistentes	Operacional	Media	Medio	ESAL	Implementar estrategia de difusión, convocatoria regional y coordinación con ligas y clubes deportivos.
8	Incumplimiento del cronograma oficial del evento	Operacional	Media	Alto	ESAL	Seguimiento permanente, reuniones de coordinación y ajustes oportunos al cronograma.
9	Deficiencias en la logística del evento	Operacional	Media	Alto	ESAL	Elaboración de plan logístico integral, supervisión continua y contratación de personal idóneo.
10	Accidentes ocasionados al público asistente	Seguridad	Baja	Alto	ESAL	Implementar Plan de Gestión del Riesgo, señalización, cerramiento del circuito, personal de apoyo y pólizas de responsabilidad civil.
11	Incumplimiento de normas de tránsito, seguridad o gestión del riesgo	Legal	Baja	Alto	ESAL	Coordinar previamente con Policía Nacional, organismos de tránsito, Bomberos, Defensa Civil y autoridades municipales.
12	Daños ocasionados a bienes públicos o privados durante el evento	Patrimonial	Baja	Alto	ESAL	Exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual y adoptar medidas preventivas de protección de bienes.
13	Incumplimiento de requisitos de seguridad por parte de competidores	Operacional	Media	Alto	ESAL	Verificación técnica de motocicletas, licencias deportivas y elementos de protección personal antes del evento.
14	Riesgos de orden público	Externo	Baja	Alto	Compartido	Coordinación con fuerza pública, Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y autoridades competentes.
15	Emergencias médicas de participantes o asistentes	Salud	Media	Alto	Compartido	Disponibilidad permanente de ambulancias, personal médico y rutas de evacuación.
16	Riesgos ambientales derivados del evento	Ambiental	Baja	Medio	ESAL	Implementar plan de manejo ambiental, adecuada disposición de residuos, control de emisiones y limpieza del área intervenida.
17	Uso inadecuado de los recursos públicos	Financiero	Baja	Alto	ESAL	Supervisión financiera, informes de ejecución, soportes contables y revisión documental permanente.
18	Hallazgos de organismos de control	Legal	Baja	Alto	Compartido	Cumplimiento estricto del convenio, conservación de

	por deficiencias en la ejecución					soportes, informes técnicos y seguimiento por parte de la supervisión.
19	Riesgo reputacional para el Municipio por deficiente organización del evento	Reputacional	Media	Alto	Compartido	Seguimiento institucional, comité técnico de ejecución y control permanente de calidad.
20	Fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del convenio	Externo	Baja	Alto	Compartido	Aplicación de las disposiciones legales sobre fuerza mayor, adopción de medidas de contingencia y, si procede, reprogramación de actividades.

8. GARANTÍAS

Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONVENIDO**, a favor del Municipio de Gamarra, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del **10%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del **5%** del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. Además de amparar al Municipio, la siguiente garantía debe abarcar a LA ESAL y a terceros afectados. **C. Responsabilidad civil extracontractual.** Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio.

9. OTRAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

RESPONSABILIDAD DE LA ESAL. Es responsable de ejecutar el objeto convencional, así como de los daños que ocasionen sus empleados, sus contratistas, y los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente convenio.

CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente convenio llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL Municipio de Gamarra** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume compromisos de resultado. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CESIÓN. LA ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, compromisos y/o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito del **Municipio de Gamarra**. Si LA ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL Municipio de Gamarra** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, LA ESAL se obliga a informar oportunamente al **Municipio de Gamarra**, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del convenio, **EL Municipio de Gamarra** exigirá a LA ESAL, sus socios o accionistas una garantía adicional a las prevista en el presente convenio. Si LA ESAL, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

INDEMNIDAD. LA ESAL se obliga a indemnizar al **Municipio de Gamarra** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente convenio. LA ESAL se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal convocante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. LA ESAL mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que **LA ESAL** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre **LA ESAL** y la Entidad Estatal convocante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje.

RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. El presente convenio estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 Id.

SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acto en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión.

10. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Original firmado

Firma responsable:

Nombre: OSCAR FERNANDO VEGA GALLARDO

Cargo: Secretario General y de Gobierno